3.- Se disfrutarán con preferencia entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, de acuerdo con las necesidades del servicio.

4.- En casos excepcionales podrán disfrutarse fuera de los meses indicados, previa solicitud, siendo necesario, en este caso, informe favorable del Jefe de la Policía Local en el que se haga constar que el servicio no se ve afectado.

5.- No podrá acumularse al periodo vacacional ningún otro permiso o licencia con o sin sueldo.

6.- Los Agentes de la Policía Local que trabajen régimen de turnicidad, sólo disfrutarán de las vacaciones del apartado uno de este artículo, compensándose los quince días del apartado dos de este artículo, con una paga de 841,40 euros, a percibir en el mes de marzo, aumentándose esta cantidad anualmente en el mismo porcentaje que las retribuciones básicas y complementarias.

Artículo 9.- I.T.- Los funcionarios que se encuentren en incapacidad temporal por enfermedad común, percibirán el 100% de sus retribuciones básicas y complementarias, durante cuatro meses, después de este período pasará a percibir lo que estuviera previsto para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento de El Tanque en el acuerdo general, si dicha baja fuera a consecuencia de un accidente profesional, o que fuera en una actividad relacionada con su profesión, percibirán el 100% de sus retribuciones básicas y complementarias, durante el tiempo que se encuentre de baja.

Artículo 10.- Asistencia letrada.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Policías Locales, un servicio de Asistencia Letrada para aquellos casos en los que, con motivo del ejercicio de sus funciones, se derivaren imputaciones de responsabilidad. Dicho Letrado/a será elegido/a por los funcionarios.

Artículo 11.- Permisos y excedencias.- Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local, tendrán derecho a los permisos retribuidos, no retribuidos y excedencias que reglamentariamente estén marcados en el acuerdo general o en la legislación vigente.

Capítulo cuarto.

Artículo 12.- Vestuario y complementos.- El Ayuntamiento asignará en el Presupuesto General del Ayuntamiento una cantidad de 901,46 euros por cada Agente de la Policía Local, el Jefe de la Policía Local podrá disponer de la cantidad total, distribuyéndola como mejor crea, teniendo en cuenta las necesidades de cada Agente y los medios materiales más necesarios para el desempeño de sus funciones.

Capítulo cuarto.- Promoción, formación profesional y participación sindical.

Artículo 13.- Promoción interna.- El Ayuntamiento se acogerá a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del título IV, de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Disposición final.- Ambas partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a respetar cada uno de los artículos expuestos, concibiéndose como un todo no indivisible, por lo que no podrá ser negociado, modificado, reconsiderado o parcialmente aprobado, separadamente de su contexto, no pudiendo pretenderse la aplicación de parte de su articulado, desechando el resto que habrá de ser aplicado y observado en su integridad. En consecuencia, la aplicación de las mejoras retributivas contenidas en el mismo vendrá condicionada a la aceptación y cumplimiento estricto por parte del personal de la totalidad del articulado del presente convenio.

COMPLEMENTO DE DESTINO									PUESTOS
		ACTUAL			PROPUESTA				
N° R.P.T.	N° Pers	NIVEL	IMPORTE	TOTAL	NIVEL	IMPORTE	TOTAL	DIFERENCIA	
1	1	26	7.654	7.654	26	7.655	7.655	0	Secretario-Interventor
2	1	14	3.343	3.343	16	3.836	3.836	492	Auxil.Administrativo
3	1	18	4.328	4.328	18	4.328	4.328	4.328	Cabo de la Policía Local
4,5,6,7	4	18	4.328	17.311	18	4.328	17.311	0	Policia Local
8	1	20	4.820	4.820	22	5.589	5.589	769	Asistente Social
9	1	20	4.820	4.820	22	5.589	5.589	769	Arquit.Técnico
10	1	18	4.328	4.328	19	4.574	4.574	246	Administrativo
11	1	14	3.343	3.343	16	3.836	3.836	492	Auxil.Administrativo
IMPORTES TOTALES				49.949			52.717	7.097	
							incremento total	11.425	

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO Con esta propuesta se pretende el equiparar los niveles de complemento de destino y acortar diferencias y tratar de tener en cuenta que en una administración pequeña como esta, los trabajadores están para funciones que no les son propias y están desempeñando trabajos de superior categoría.De igual forma se pretende resolver un agravio comparativo y una diferencia no entendida con los grupos B(administración especial), que están en la actualidad en una situación de descompensación.
Este incremento salarial se contemplará en su totalidad en el próximo presupuesto del año NEGOCIABLE más el incremento de I.P.C. que se establece en la Ley de Presupuestos, o cambios posibles de sus cuantias en la Ley de Presupuestos, ya que las cantidades son según presupuestos del año 2002.

cargo	grupo	nivel destino	nombre y apellidos	comp.especif.actual	nuevo complem.especif	diferencia
Secretari-Intervencion	B	26	MONICA RUILOBA GARCIA	10698,72	10944,96	246,24
auxiliar administrativo	D	14/16	AGUSTINA GONZALEZ FORTES	1477,46	2198,65	721,19
Cabo de la Policia local	D	18	VACANTE		10360,64	10360,64
Policía Local	D	18	JESUS A. FARIÑA SUAREZ	6973,44	7836,44	863
Policía Local	D	18	AMADO B. MENDEZ HERNANDEZ	2715,92	7836,44	5120,52
Policía Local	D	18	MANUEL PEREZ VELAZQUEZ	2715,92	7836,44	5120,52
Policía Local	D	18	JOSE ANTONIO DORTA ALVAREZ	2715,92	7836,44	5120,52
Asistente social	B	20/22	Mª DEL ROSARIO CASTRO CAMPOS	1374	2198,65	824,65
Arquitecto Técnico	B	20/22	FRANCISCO ENRIQUE CORREA PEREZ	2021,09	2198,65	177,56
Administrativo	C	18/19	DOMINGO MORALES HERNANDEZ	8858,26	8858,26	0
Auxiliar administrativo	D	14/16	CARMEN AFONSO ALONSO	1477,46	2198,65	721,19
					Incremento por complemento especifico anual de los trabajadores	18915,39
					Incrmento por complemento específicpo total	29276,04

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica

Dirección General de Industria y Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

9537

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación:

Proyecto: "LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARCELA 1-2. OASIS DEL SUR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA".

Peticionario: GOMASPER, S.L.

Expediente nº: SE-2003/072

Características principales:

• Extensión de red subterránea: línea subterránea de 30 metros de longitud. Sección 3x1x240 mm2. Tensión: 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 12/20 kV. Circuito: simple. Punto de conexión: C.T. 6 "Oasis del Sur (C402146)" y final en C.T. 7 "Oasis del Sur (C402145)".

• Centro de transformación: número de trafo: dos (2). Potencia total: 2x400 KVA. Tipo: prefabricado. Relación: 20/0,42 kV. Aislamiento: 24 kV. Ubicado en Urbanización Oasis del Sur. Parcela 1-2 Oasis del Sur. Término municipal de Arona.

• Presupuesto: 50.063,80 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle de La Marina, 29, planta 7ª y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE días, contados a partir de la publicación de este anuncio, conforme con lo establecido en el art. 125 del citado precepto.

El Director General de Industria y Energía (p.d. Resolución nº 1044 de fecha 21.11.01), el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas, Emilio Fresco Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

9538

Por Resolución de la Presidencia de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su Presupuesto:

"RED DE RIEGO EL CABUCO, EL TEON Y BARRANCO SANTIAGO", con un presupuesto por Ad-